

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2021-0194, Verbal de petición de herencia de MARIA ESTEFANIA CASTRO JIMENEZ y OTROS contra BLANCA LUCIA CASTRO JIMENEZ.

Por ser procedente, y como quiera que por Secretaría se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto que antecede (documento digital 59), realizando las respectivas distinciones, se dispone:

1. Se imparte aprobación a la liquidación de costas de que trata el documento digital No.65 de la actuación. Ello de conformidad con los artículos 110 y 318 del Código General del Proceso.
2. Se acepta la renuncia a los poderes que expresa el togado por activa. Ello conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.
3. Por Secretaría realícense los oficios ordenados en sentencia de fecha 16 diciembre de 2.023, numeral 3°, a fin de que la parte interesada lo radique ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Copia de los oficios ha de remitirse a la dirección electrónica yacastro88@gmail.com

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a383f3830fe44afcbcefaf9b5557f0e8913699ff38de4f6457b00665289e8443**

Documento generado en 08/04/2024 02:53:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>